



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA), EL VIERNES DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D^a M^a Ángeles Medina Calero

En Toro, siendo las trece horas y treinta minutos, del lunes veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se reúne en la sede de la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocada en tiempo y forma.

CONCEJALES:

D^a M^a Pilar Ruíz López

D^a Ruth Martín Alonso

D. Samuel Bonis García.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia de la Sra. Presidenta en funciones de la Junta de Gobierno Local D^a. M^a Ángeles Medina Calero, con la asistencia de la Secretaria D^a. M^a Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.

SECRETARIA:

D^a. M^a Pilar Barrios Falcao

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta en funciones, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

1º- ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

1.1.- ESCRITO DE M^a DEL CARMEN DE LA CALLE QUINTAS DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017.

Visto el escrito formulado por D^a. M^a del Carmen de la Calle Quintas con fecha 30 de junio de 2017, Registro de entrada n^o 2017-E-RC-3458, titular del DNI n^o 11.720.646- F, con domicilio en Avenida Carlos Pinilla n^o 14 3^oB en Toro (Zamora), concesionario del puesto n^o 22 del mercado de abastos en Toro, en el que solicita que por cese de la actividad se le



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

REF^a: AJGL 4Z17
ACTA N^o 589

conceda la baja en el puesto de mercado, así como en todas las tasas e impuestos mencionadas que sean inherentes al mismo y dependan de este Ayuntamiento.

Analizado y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma se aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder la baja en el puesto n^o 22 del Mercado Municipal de Abastos, a D^a. M^a del Carmen de la Calle Quintas, concesionario del puesto, con motivo del cese de la actividad en el desarrollada.

SEGUNDO.- Que por los Servicios Económicos de la Entidad se proceda a dar de baja a D^a. M^a del Carmen de la Calle Quintas de cuantos impuestos y tasas le sean de aplicación como concesionario del puesto n^o 22 del Mercado Municipal de Abastos, y en su caso, a la liquidación de los recibos pendientes a la fecha de adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar a D^a. M^a del Carmen de la Calle Quintas los precedentes acuerdos con indicación de cuantos recursos y acciones procedan contra el mismo y dar traslados a los Servicios Económicos Municipales.

2^o.- PERSONAL.

2.1.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a M^a LUZ ESTEBAN MARTÍNEZ CONTRA LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Visto el recurso de reposición presentado por D^a M^a Luz Esteban Martínez el día 4 de julio de 2017 con número de registro de entrada 2017-E-RC-3511 contra las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión mediante concurso-oposición como funcionario interino del puesto de trabajo de Técnico de Administración General vacante en la plantilla del funcionarios del Ayuntamiento de Toro aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017.

VISTO, el informe del Secretaría de fecha 4 de agosto de 2017, en el que se concluye que:

“1^a.- De acuerdo con lo establecido por el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso.

2^a.- El órgano competente para la resolución del mismo es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que aprobó las Bases objeto de recurso ejerciendo competencia delegada en el Decreto de Alcaldía n^o 2017/410, de 28 de abril.

3^a.- En primer lugar se debe analizar si nos encontramos ante un recurso interpuesto por



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

persona interesada de acuerdo con el art. 4 de la Ley 39/2015 PACAP. El citado artículo en su párrafo 1º dice que “*Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:*

- a) *Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*
- b) *Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
- c) *Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.”*

En el presente caso, la recurrente ni ha promovido el procedimiento ni es titular de derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, que puedan resultar afectados ya que durante el plazo de presentación de instancias no presentó solicitud para participar en el procedimiento selectivo que rigen las bases impugnadas.

Por esta razón no se puede tener a la recurrente como interesada en el procedimiento y procede la inadmisión del recurso en base a los art. 112.1 y 116.b) de la Ley 39/2015 en los que se establece que serán los interesados los que podrán interponer los recursos de alzada y potestativo de reposición y que una de las causas de inadmisión es carecer de legitimación el recurrente.

4º.- No obstante y a pesar de ser procedente la inadmisión hay que decir que las bases se aprueban para la cobertura con carácter interino de una plaza que en la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Toro aparece encuadrada en el Grupo A Subgrupo A2.

Las bases de los procesos selectivos no pueden ni modificar las titulaciones exigidas para proveer un puesto de trabajo ni las funciones que tiene encomendadas ya que eso supondría de hecho una modificación de la RPT y para ello se debe seguir el procedimiento legalmente establecido que concluiría con un acuerdo de Pleno (art. 22.2.i) Ley 7/1985).

Por ello las titulaciones exigidas para participar en el procedimiento selectivo no pueden ser otras que las exigidas por la propia RPT y si este instrumento no requiere una titulación concreta, las bases que rigen el proceso selectivo tampoco no pueden hacerlo.

5º.- Respecto la solicitud de suspensión del procedimiento la misma no procede por no darse los supuestos exigidos en el art. 117.2 ya que en el mismo no se alega la concreta causa de nulidad entre las enumeradas en el art. 47.1 de la Ley 39/2015 en la que incurrirían las bases impugnadas y no causarse perjuicios ni al interés público, a terceros ni a la recurrente de difícil o imposible reparación puesto que la recurrente no ha presentado solicitud para participar en el procedimiento.

6º.- En cuento a la posibilidad de ampliación del recurso de reposición se trata, de una figura propia del orden jurisdiccional y que no está prevista en el ámbito administrativo que es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

en el que nos encontramos en este momento”.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n^o 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. INADMITIR el recurso de reposición presentado por D^a M^a Luz Esteban Martínez contra las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión mediante concurso-oposición como funcionario interino del puesto de trabajo de Técnico de Administración General vacante en la plantilla del funcionarios del Ayuntamiento de Toro aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la interesada con expresión de los recursos que en su caso procedan.

3^o- URBANISMO.

No hay

4^o- CONTRATACIÓN.

No hay

5^o- SUBVENCIONES.

5.1.- APROBACION DE LA SOLICITUD DE LA ACCIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO 2017, DENOMINADA “TORO FORESTAL 2017.”

Vista la Resolución de 13 de julio de 2017, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para el año 2017.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n^o 201/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto del programa Mixto de Formación y Empleo denominado “TORO FORESTAL 2017” (Duplo).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

SEGUNDO.- Solicitar la Subvención para un programa Mixto de Formación y Empleo por importe de 136.407,76 €.

TERCERO.- Habilitar el crédito necesario para la realización del proyecto “TORO FORESTAL 2017”.

CUARTO.- Declarar la disponibilidad de los espacios en los que se pretende actuar, así como de las instalaciones y medios formativos necesarios para el desarrollo de la acción.

6º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las trece horas del día al inicio indicado.

LA PRESIDENTA en funciones

LA SECRETARIA

(Documento firmado eletronicamente)